

# ACUERDO COLECTIVO

**2020-2021**

Entre organizaciones sindicales de  
empleados públicos y el Municipio de Medellín



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

## ACUERDO COLECTIVO 2020 – 2021 ENTRE ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En atención al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 del 2014 el cual se reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las Asociaciones de Empleados Públicos, se finaliza el proceso de negociación previas las siguientes consideraciones:

Ante el Municipio de Medellín se radicó Pliego de Solicitudes presentado por las siguientes Asociaciones de Empleados Públicos:

- Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia ADNEA.
- Asociación de Empleados del Departamento de Antioquia ADEA.
- Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA.
- Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Medellín ADEM.
- Asociación nacional de Bomberos ANABOM.
- Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT.
- Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín ASDEM.
- Asociación sindical de Educadores Territoriales del municipio de Medellín EDUCATE.
- Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Medellín SIDEM.
- Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB.
- Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia USDIDEA.

En la ciudad de Medellín a los 17 días del mes de septiembre de 2020, en las instalaciones de la Alcaldía de Medellín, se hicieron presentes los negociadores por parte del Municipio de Medellín y los negociadores de las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, quienes proceden en cumplimiento del Artículo 12 del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, a firmar la presente acta de finalización que contempla los acuerdos, materia de discusión, dentro de los términos de la negociación.

### CONSIDERACIONES

El presente acuerdo laboral se enmarca dentro de los términos previstos por el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, que reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

En desarrollo de las disposiciones que se vienen de citar, las Organizaciones Sindicales a las que se refiere el encabezamiento de la presente acta, presentaron en el mes de febrero de 2020, a consideración del Municipio de Medellín, los respectivos pliegos de solicitudes. Luego de los trámites pertinentes y de las acreditaciones correspondientes, se instaló el proceso de negociación el 10 de marzo de 2020, para lo cual se extendió la respectiva acta, suscrita por las partes comprometidas en el proceso.

En atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria que prohíbe la aglomeración de personas con el fin de evitar el contagio de COVID-19, se les informó a las Asociaciones de Empleados Públicos por comunicación escrita con radicado 202030087100 del 16 de marzo de 2020, la suspensión del cronograma de la negociación entre las organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín.

El Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expedieron la Circular Conjunta N° 100-11-2020 por medio de la cual se insta a las entidades públicas a instalar o dar continuidad a la mesa singular o de contenido particular, a partir del mes de junio de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.

Mediante radicado 202030173705 del 12 de junio de 2020 la Administración Municipal informó al Ministerio de Trabajo Territorial de Antioquia el reinicio de las negociaciones entre las organizaciones sindicales y el Municipio de Medellín y así mismo el día, hora y lugar para el reinicio del proceso de Negociación.

La Administración Municipal envió comunicado con radicado 202030173703 a las asociaciones ADEM, ANDETT, ANABOM, ASDEM, SIDEM, ADIDA, ADEA, ADNEA, USDIDEA, EDUCATE y USCTRAB indicando el reinicio del proceso de Negociación el día martes 23 de junio de 2020 a las 10:00 h. a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por tanto, en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de 2020 a las 8:00 h. en las instalaciones de Plaza Mayor y a través de la Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los representantes del Municipio de Medellín para la negociación, según el Decreto 0322 de 2020 y los representantes de las organizaciones sindicales, los cuales de común acuerdo dan reinicio a las sesiones de negociación.

Concluidos los 20 días de negociación previstos por las normas legales, las partes de común acuerdo decidieron prorrogar la etapa inicial de negociación, a partir del día 18 de agosto hasta el día 14 de septiembre de 2020, mediante acta suscrita el día 11 de agosto de 2020, con el fin de dar continuidad y finalizar la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, se constituyó una sola mesa de negociación que reúne los pliegos de solicitudes de: 1). Nivel central, 2). Sector educación. En consecuencia, las Organizaciones Sindicales y el Municipio de Medellín suscriben el presente Acuerdo Laboral Colectivo.

ACUERDOS	CAPÍTULO	TÍTULOS
1 al 9	Acuerdos comunes iniciales	Garantías
10 al 11	Educación y central	Progresividad y no regresividad de derechos y ámbitos de aplicación
12 al 13	Central	Extensión de garantías
14 al 19	Central	Salarios
20 al 50	Central	Bienestar
51 al 54	Central	Seguridad y Salud en el trabajo
55 al 71	Central	Movilidad
72 al 80	Central	Bomberos
81	Central	Maestros quincenales nivel central
82	Educación	Ámbito de aplicación
83 al 91	Educación	Implementación de acuerdos nacionales y sectoriales
92 al 115	Educación	Asuntos económicos: Reivindicaciones laborales y salariales
116 al 127	Educación	Política Educativa, fortalecimiento y defensa de lo público
128 al 140	Educación	Garantías para el ejercicio de la profesión docente y la labor de los empleados de la educación.
141 al 150	Educación	Seguridad y Salud en el trabajo
151 al 154	Acuerdos comunes finales	Vigencia, participación e instrumentalización.

## ACUERDOS COMUNES INICIALES: CAPITULO NIVEL CENTRAL Y EDUCACIÓN

### GARANTÍAS

**Acuerdo 1°:** La Administración Municipal concederá permisos sindicales con carácter permanente y remunerado para los negociadores principales, suplentes y asesores, (siempre y cuando envíen la solicitud respectiva) durante el proceso de negociación y prorroga si la hubiere. Adicionalmente se dará cumplimiento al Artículo 15 del Decreto



Alcaldía de Medellín

# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, con el fin de tener una mesa alterna de asesoría.

**Forma de cumplimiento:** Permisos sindicales, mediante oficio con radicado 202030184979 del 24 de junio de 2020. Están pendientes los permisos de las asociaciones sindicales del sector educación que serán dados por la Secretaría de Educación en el transcurso del día de hoy.

**Acuerdo 2º:** Los empleados públicos representantes de las Organizaciones Sindicales en la presente negociación y por el término de ésta, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, además, se brindan las garantías de no represalias durante y como consecuencia del tiempo que dure la negociación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al Acuerdo.

**Acuerdo 3º:** Las Organizaciones Sindicales remitirán informe unificado de los avances de la negociación para ser publicados en el Boletín al Día y los medios de comunicación que ofrece la Secretaría de Educación, dentro de los tiempos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones. Dicha dependencia podrá realizar los ajustes de estilo y redacción, respetando en todo caso el fondo de la información remitida, incluidos todos los funcionarios.

**Forma de cumplimiento:** Publicaciones efectivas en el Boletín al Día.

**Acuerdo 4º:** El Municipio de Medellín publicará en la Intranet, Boletín al Día y en los medios de comunicación propuestos por la Secretaría de Educación, una copia del Acuerdo Colectivo suscrito por las partes, cinco días hábiles después del depósito ante el Ministerio de Trabajo.

**Forma de cumplimiento:** Acuerdo Colectivo publicado en la Intranet, Boletín al Día y en los medios de comunicación propuestos por la Secretaría de Educación.

**Acuerdo 5º:** Teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, la entidad dispone de Plaza Mayor, en la cual se garantiza las condiciones de protección y bioseguridad para los asistentes a las sesiones.

**Forma de cumplimiento:** En las actas suscritas de cada sesión, quedará constancia de la fecha, hora y lugar en el cual se lleva a cabo el proceso de negociación.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 6°:** Se establece una fijación de cupos para asistir a las sesiones presenciales con un máximo de 50 personas con el fin de evitar aglomeraciones, distribuidos de la siguiente forma: 22 representantes de las organizaciones sindicales, 15 participantes de la Administración Municipal y 13 personas de logística, incluidos el personal de salud y miembros de la comisión redactora. Igualmente, los demás miembros tanto de las asociaciones sindicales como de la administración municipal pueden asistir a la reunión de forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Aquellos miembros de las organizaciones sindicales o de la administración municipal que padezcan preexistencias, comorbilidades o sean mayores de 60 años (de acuerdo a la Circular Externa N° 030 del Ministerio de Salud) únicamente podrán asistir a las sesiones de negociación de forma virtual.

**Forma de cumplimiento:** Actas de reuniones del proceso de negociación, en la etapa de arreglo directo y registro de asistencia.

**Acuerdo 7°:** La comisión estará integrada por un representante de las Organizaciones Sindicales por capítulo y un representante de la Administración. Cada punto de acuerdo o desacuerdo será redactado de inmediato por la comisión redactora. Se socializa la redacción a la mesa y se cierra cada punto. Al finalizar cada sesión se imprimirá y será suscrito por los integrantes de la comisión redactora. Así mismo, se dará copia a cada una de las partes.

**Forma de cumplimiento:** Acta de acuerdos parciales en cada sesión de negociación.

**Acuerdo 8°:** El acuerdo al que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos y desacuerdos, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015 y se denominará Acuerdo Colectivo.

**Forma de cumplimiento:** Acta final denominada acuerdo colectivo y trámite de depósito ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 9°:** El Municipio de Medellín suspenderá por acto administrativo el disfrute del tiempo de vacaciones a los negociadores que estén disfrutando de las mismas. Igualmente, para los servidores de educación siempre y cuando envíen la solicitud de manera oficial.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo de suspensión de vacaciones.

### PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



Alcaldía de Medellín

# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 10°:** Habrá progresividad y no regresividad en materia laboral, se respetarán los derechos adquiridos por la firma e implementación de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales y el Municipio de Medellín. El Municipio se compromete a aplicar las normas que expida la Nación para materializar los acuerdos sindicales que ésta celebre, y que le sean vinculantes a la entidad territorial a partir del depósito del presente Acuerdo ante el Ministerio del Trabajo.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al acuerdo.

## ACUERDOS CAPÍTULO NIVEL CENTRAL

### EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

**Acuerdo 11°:** El acuerdo laboral colectivo del Nivel Central beneficiará a los servidores públicos del Municipio de Medellín Nivel Central, que no sean financiados en su totalidad por el Sistema General de Participaciones.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al Acuerdo.

**Acuerdo 12°:** Se continuará garantizando los derechos laborales de los servidores administrativos incorporados vinculados a la Planta de cargos de la Administración Municipal.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 13°:** No habrá regresividad en materia laboral y se respetaran los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las Organizaciones Sindicales y la Administración Municipal y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al Acuerdo.

## SALARIOS

**Acuerdo 14°:** Se dará cumplimiento a las disposiciones nacionales que regulan las deducciones al salario de los empleados y se harán los ajustes en el sistema de nómina que sean del caso.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al Acuerdo.

**Acuerdo 15°:** El Municipio de Medellín facilitará una mesa de concertación paritaria para el mes de octubre de los años 2020 y 2021, integradas por las Secretarías de Hacienda, Gestión Humana y los Negociadores de los Sindicatos, para proyectar el aumento salarial de los años 2021 y 2022; respectivamente. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Medellín presentará ante el Concejo de Medellín un reajuste del incremento salarial, para dichos años.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 16°:** El Municipio de Medellín buscará un convenio con el Metro para los servidores públicos del Ente Central, donde se le otorgue una tarifa preferencial (Adecuación del Carnet del Municipio de Medellín).

**Forma de cumplimiento:** Comunicación remitida al Metro de Medellín.

**Acuerdo 17°:** La Administración Municipal realizará gestión por medio de solicitud escrita ante el DAFP en Bogotá, en la que solicite el aumento de los límites máximos salariales del nivel asistencial, técnico y profesional, con el fin de nivelar y jerarquizar cargos de estos niveles.

**Forma de cumplimiento:** La Administración Municipal conformará una comisión integrada por representantes de la Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales, con el fin de gestionar ante el DAFP la solicitud para el aumento de los límites máximos salariales del nivel asistencial, técnico, profesional y directivo.

**Acuerdo 18°:** En el mes de enero de 2021 se comenzará un estudio de cargas laborales y salarios por nivel de empleo, comenzando por el nivel asistencial y continuando de manera ascendente hasta agotar el nivel profesional de la planta de cargos del nivel central.

**Forma de cumplimiento:** Actas de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 19°:** La Administración Municipal procederá a realizar la corrección del término "Catorcenal" por el término "Quincenal", en aquellas funcionalidades o reportes donde se encuentra el término "Catorcenal", pero la periodicidad que aplica es "Quincenal". Para esto las Organizaciones Sindicales, al igual el servidor público que encuentre alguna inconsistencia, podrá reportar por escrito donde se evidencia dicha situación.

**Forma de cumplimiento:** Reporte de correcciones realizadas según información remitida por las Organizaciones Sindicales y los Servidores Públicos.





### BIENESTAR

**Acuerdo 20°:** El Municipio de Medellín analizará las posibilidades contractuales para la entrega del restaurante del 5 piso, según las condiciones de las empresas del sector, a la luz de la normatividad vigente. Buscando de esta forma, el mejor resultado en la prestación del servicio y la posibilidad de la reducción del valor del menú.

**Forma de cumplimiento:** Análisis de la contratación del 5to piso por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

**Acuerdo 21°:** La Administración Municipal reconocerá a los empleados pertenecientes al ente central y personal administrativo de educación, el 60% del valor de la matrícula o pensión en el programa apoyo estudiantil una vez en el año por un hijo o hermano del servidor entre 0 y 25 años de edad siempre que dependa económicamente de este, el beneficio otorgado tiene un monto máximo del 80% de un SMMV para las modalidades de primera infancia, primaria, secundaria, media vocacional, técnica profesional, tecnológica, pregrado y postgrado.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo que modifica el Programa Apoyo Estudiantil.

**Acuerdo 22°:** Durante el segundo semestre del año 2020 se constituirá una mesa, conformada por la Administración Municipal y los representantes sindicales para analizar técnicamente la viabilidad de mejorar las oportunidades a los servidores vinculados en provisionalidad del Nivel Central.

**Forma de cumplimiento:** Luego de transcurridos 20 días hábiles del depósito del Acuerdo Laboral Colectivo ante el Ministerio del Trabajo, se instalará la mesa conformada por la Administración Municipal y un representante de cada organización sindical firmantes del acuerdo.

**Acuerdo 23°:** Los empleados públicos vinculados en Provisionalidad, tendrán derecho a ser incluidos en programas de capacitación, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el presupuesto asignado por la entidad.

**Forma de cumplimiento:** Facilitar el acceso a los programas de Capacitación de la entidad, para lo cual, se fortalecerá la difusión de los programas por los diferentes medios internos con que cuenta la Administración.

**Acuerdo 24°:** La Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo Laboral Colectivo, realizarán estudio de la conveniencia financiera, legal y





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

administrativa para determinar la viabilidad de la adopción del incentivo "Préstamo Educativo". En consecuencia, remitirá en un plazo de 6 meses el resultado de dicho análisis para el conocimiento de las Organizaciones Sindicales.

**Forma de cumplimiento:** Informe con el análisis remitido en un plazo de 6 meses a las Organizaciones Sindicales.

**Acuerdo 25°:** El Municipio de Medellín se compromete a dar continuidad al proceso de contratación de área protegida dentro de los términos del acuerdo laboral vigente, teniendo en cuenta los términos de la contratación pública.

**Forma de cumplimiento:** Estudios previos, pliegos de condiciones y en general los documentos relacionados con el Proceso de Contratación.

**Acuerdo 26°:** El Municipio de Medellín garantizará la publicidad de los procesos de provisión de las vacantes, mediante los procesos de encargo, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las herramientas con las que cuenta la Entidad.

**Forma de cumplimiento:** Procesos de provisión de vacantes mediante encargo serán debidamente publicitados en los diferentes medios internos, virtuales y físicos con los que cuenta la entidad.

**Acuerdo 27°:** Los sindicatos informarán por comunicación escrita de manera concreta las necesidades de espacio requeridas. Lo anterior para efectos de que una vez verificado el requerimiento, la Secretaría de Suministros y Servicios, proceda a informar, según el inventario activo de bienes inmuebles del Municipio de Medellín, la disponibilidad de un espacio que cumpla con las necesidades plasmadas en la solicitud y que se encuentre disponible para entregarse en comodato.

**Forma de cumplimiento:** Respuesta de la Secretaría de Suministros a la comunicación escrita de las Organizaciones Sindicales con las necesidades de espacio requerido.

**Acuerdo 28°:** Cada ordenador del gasto al momento de realizar la designación de la supervisión analizará las cargas de sus supervisores a fin de revisar la necesidad y el presupuesto disponible en caso de requerir apoyos a la supervisión que garanticen un adecuado seguimiento. Art 83 y siguientes de la Ley 1474.

Previa creación de la necesidad al momento de la designación, los supervisores informaran a los ordenadores del gasto en los comités internos de planeación sus cargas para el respectivo análisis



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** La secretaria de Suministros y Servicios generara el lineamiento respectivo que materialice, indicando el origen del mismo en el acuerdo sindical.

**Acuerdo 29:** La Administración Municipal y los Comités recibirán y analizarán las propuestas y sugerencias por parte de las Organizaciones Sindicales, en relación con la necesidad de la modificación de los actos administrativos que regulan los diferentes comités de Gestión Humana.

**Forma de cumplimiento:** Análisis de las propuestas presentadas por los sindicatos y los comités.

**Acuerdo 30°:** Durante el proceso de inducción, se permitirá la participación de un representante de todas las Asociaciones Sindicales, para informar sobre la existencia de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos del Municipio de Medellín.

**Forma de cumplimiento:** Participación del representante sindical en el proceso de inducción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Administración Municipal para dichos procesos.

**Acuerdo 31°:** La Administración Municipal, a través de una circular, reforzará a los líderes evaluadores, tener en cuenta en los procesos de evaluación de desempeño a los servidores públicos con participación activa y periódica en comités, que aporte al fortalecimiento de grupos formalizados de la cultura organizacional, o el mejoramiento del clima laboral, condiciones de trabajo y de salud de los servidores.

**Forma de cumplimiento:** A través de una Circular informativa y en los procesos de formación y capacitación.

**Acuerdo 32°:** La Administración Municipal ya fomenta la participación de los servidores públicos en actividades deportivas, es por esto que organiza las Olimpiadas Municipales y apoya la participación en Juegos Nacionales. Sin embargo, de manera conjunta con los representantes de los seleccionados deportivos, explorará ante el Ministerio del Deporte el aumento de recursos.

**Forma de cumplimiento:** Escrito dirigido de manera conjunta al Ministerio del Deporte.

**Acuerdo 33°:** El comité de reubicación continuará tramitando los casos que por solicitud del médico tratante y los soportes correspondientes, evidencien la afectación de la salud del servidor por el ejercicio de sus funciones.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Actas de reunión del comité donde se tramitan las solicitudes relacionadas con salud.

**Acuerdo 34°:** La Administración Municipal garantizará la participación de las Organizaciones Sindicales, una vez al año en la elaboración del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, específicamente en la promoción de programas y actividades para la intervención de la salud mental.

**Forma de cumplimiento:** Actas de reunión.

**Acuerdo 35°:** La Administración Municipal en conjunto con las Organizaciones Sindicales, seguirán adelantando acercamientos y realizando las gestiones pertinentes en busca del convenio con la proveeduría de EPM y continuarán explorando otras estrategias de convenios en beneficio de todos los servidores.

**Forma de cumplimiento:** En una de las mesas de trabajo, acordadas en puntos anteriores, se abordará este tema.

**Acuerdo 36°:** El Municipio de Medellín, estudiará la posibilidad de utilizar el canal de Boletín al Día u otras estrategias comunicacionales que pueda ofrecer a las Organizaciones Sindicales.

**Forma de cumplimiento:** Informe de estudio de la gestión adelantada por la Administración Municipal.

**Acuerdo 37°:** A partir de la vigencia 2021 la Administración Municipal incluirá como incentivo a elección del servidor, además de los estipulados en el Decreto 1294 de 2008, la posibilidad de acceder al 100% del valor del programa de pregrado o postgrado hasta su finalización y reglamentará las condiciones para la conservación del estímulo elegido.

**Forma de cumplimiento:** Modificación al Decreto Municipal actual (Decreto 1294 de 2008) que incluya el incentivo y las condiciones respectivas.

**Acuerdo 38°:** El Municipio de Medellín en el Programa Estimulo Educativo otorgará a los empleados de la entidad el 75% del valor de la matrícula ordinaria a quien tenga un promedio de 3.45, y el 80% del valor de la matrícula a quienes presenten un promedio de 4.2 en adelante; del semestre o anualidad, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto que reglamente dicho Programa.

**Forma de cumplimiento:** Modificación al Decreto Municipal actual (Decreto 360 de 2019) en los términos del Decreto 160.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 39°:** Las dependencias ordenadoras del gasto al momento de determinar la necesidad de la adquisición de elementos de dotación, verificarán los recursos y especificaciones técnicas para los respectivos procesos de selección a fin de garantizar que se tengan en cuenta, los riesgos ya materializados en contrataciones anteriores, para ello invitarán con voz y sin voto a los comités internos de planeación donde se apruebe dicha contratación a un representante de las Organizaciones sindicales de su dependencia.

**Forma de cumplimiento:** Invitación al Comité y el acta que se profiera en éste.

**Acuerdo 40°:** La Administración Municipal entregará las fichas técnicas de las prendas, el certificado del fabricante de cada uno de los proponentes, las muestras de las telas, las muestras físicas de los uniformes y muestras aleatorias de los diferentes tallajes, a los representantes de las diferentes organizaciones sindicales que las requieran.

**Forma de cumplimiento:** Informe de entrega de muestras y tallajes de los uniformes.

**Acuerdo 41°:** Los Representantes de los Sindicatos, presentarán propuesta de dos horarios flex adicionales a los ya existentes, teniendo en cuenta el cumplimiento de la jornada laboral de 44 horas semanales.

**Forma de cumplimiento:** Presentación, análisis y aprobación de la propuesta de las Organizaciones Sindicales, previo cumplimiento de las recomendaciones de la Administración Municipal.

**Acuerdo 42°:** La Administración Municipal para cada vigencia garantizará los recursos necesarios para los programas de bienestar e incentivos. Así mismo, realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación requerida para dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada año. A partir de la vigencia 2021, incrementará de 7 a 10 parques.

**Forma de cumplimiento:** Presupuesto anual de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Acuerdo 43°:** La Administración Municipal, previo a la adopción de modificación de estructura, socializará con un representante de cada Organización Sindical dicha modificación (cuando la Administración tenga facultades pro tempore del honorable Concejo).

**Forma de cumplimiento:** Reunión de socialización con las Organizaciones Sindicales.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 44°:** El Municipio de Medellín por medio de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía remitirá anualmente en el mes de Septiembre, una circular a los ordenadores de gasto para que incluyan dentro de su Presupuesto anual, la intervención de las instalaciones, teniendo en cuenta los informes de inspecciones realizados por la Unidad de Gestión de Riesgo Laboral. De igual manera el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía presentará oficialmente dicha Circular en la mesa de trabajo de elaboración presupuesto de cada vigencia.

**Forma Cumplimiento:** Circular remitida anualmente.

**Acuerdo 45°:** El Municipio de Medellín garantizará que el espacio en el Quinto Piso del CAM se mantenga en condiciones adecuadas y óptimas. Para los demás escenarios mencionados en este acuerdo, la Secretaría de Suministros y Servicios enviará reportes a las Organizaciones Sindicales de la inspección de los estados de las sedes para un control que se debe hacer como administradores de bienes. En todo caso, el INDER es el ente responsable de la administración y mantenimiento de los escenarios.

**Forma de cumplimiento:** Copia de los informes de inspección enviados al INDER remitidos a las Organizaciones Sindicales.

**Acuerdo 46°:** El Municipio de Medellín, continuará promocionando la cultura del deporte en el CAM y sedes externas y las campañas de promoción y prevención de la salud mental y demás enfermedades asociadas a los riesgos laborales. Igualmente, se sistematizarán las pausas activas en los computadores y pantallas de la entidad.

**Forma de cumplimiento:** Informe que contenga la relación de las campañas realizadas y la implementación de las pausas activas.

**Acuerdo 47°:** La Administración Municipal continuará realizando seguimiento y supervisión de los contratos relacionados con los seleccionados deportivos que permita la optimización del recurso público y el seguimiento a las especificaciones técnicas incluidas desde el estudio previo del contrato.

**Forma de cumplimiento:** Informes de supervisión y ejecución contractual.

**Acuerdo 48°:** El Municipio de Medellín a través de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral realizará seguimiento al 100% de los servidores que tienen recomendaciones médicas en puesto de trabajo (RMPT) vigentes.

**Forma de cumplimiento:** Informe de la UGRL con el número de seguimientos mensuales.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 49:** La Subsecretaría de Tecnología de la Información desplegará un plan de actualización y mejora en las capacidades de conectividad en las sedes de la entidad.

**Forma de cumplimiento:** Plan de actualización y mejora adoptado por la Subsecretaría de T.I.

**Acuerdo 50°:** La Subsecretaría de Tecnología de la Información en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Humana habilitará el certificado laboral con saldo de cesantías para el régimen retroactivo a través de la intranet y se habilitará en la taquilla de pensionados del Centro de Atención a la Ciudadanía, la entrega de colillas para los servidores que se encuentren en vacaciones y/o licencias no remuneradas.

**Forma de cumplimiento:** Certificado laboral con saldo de cesantías para el régimen retroactivo expedido a través de la Intranet y servicio habilitado en la taquilla.

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Acuerdo 51°:** En la planeación y definición de los procesos contractuales asociados a mantenimiento de sedes, las dependencias ordenadoras del gasto priorizarán las necesidades a atender, así como el presupuesto definido para ello, previa recomendación de intervenciones emitidas por el COPASST y las Organizaciones Sindicales del municipio.

**Forma de Cumplimiento:** Plan de intervenciones priorizadas técnica y presupuestalmente por cada ordenador del gasto, incluidas en el proceso de selección anual.

**Acuerdo 52°:** La Administración Municipal fortalecerá el equipo de la Unidad de Riesgo Laboral según la necesidad evidenciada y garantizará los recursos correspondientes. Igualmente, se establecerá un canal de comunicación con la Unidad de Riesgo Laboral para los servidores de la Secretaría de Movilidad y DAGRD que permita la retroalimentación de las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Forma de Cumplimiento:** Informe del fortalecimiento de la unidad y gestión de la retroalimentación recibida.

**Acuerdo 53°:** La Administración municipal se compromete a solicitar al DAGRD concepto sobre la ubicación de los torniquetes del acceso al CAM.

**Forma de Cumplimiento:** Solicitud de concepto y respuesta del DAGRD.





# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 54°:** La Administración Municipal incluirá en el Plan Institucional de Formación y Capacitación de la próxima vigencia a los integrantes del COPASST, para capacitación en temas específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Harán parte de esta capacitación, los miembros que participen de manera periódica en las sesiones ordinarias del COPASST.

**Forma de Cumplimiento:** Plan Institucional de Formación y Capacitación.

### MOVILIDAD

**Acuerdo 55°:** El Municipio de Medellín continuará dando plena aplicación a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, asimismo acogerá y respetará las directrices jurisprudenciales que se emitan respecto a esta disposición normativa, para lo cual ejercerá la función de Agente de Tránsito de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito y la normativa complementaria. La competencia en materia de tránsito, transporte y seguridad vial se ejercerá por los agentes de tránsito de Medellín.

**Forma de Cumplimiento:** Informes mensuales de los diversos operativos y controles realizado por la Secretaría de Movilidad.

**Acuerdo 56°:** La Administración Municipal continuará con la entrega de la dotación para los Agentes de Tránsito en cumplimiento del Decreto Nacional 2885 de 2013.

**Forma de Cumplimiento:** Entrega de dos dotaciones en cada semestre en las fechas establecidas por la norma.

**Acuerdo 57°:** La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía diseñará y adelantará los programas de formación y capacitación para los Agentes de Tránsito, de acuerdo a las necesidades reportadas por los líderes de la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta las solicitudes de capacitación en temas específicos de los Agentes de Tránsito, los planes de mejoramiento y las disposiciones legales vigentes.

**Forma de Cumplimiento:** Informes y cronogramas que contengan la relación de las capacitaciones realizadas a los agentes de tránsito.

**Acuerdo 58°:** La Administración Municipal realizará entrega por una única vez, durante la vigencia del presente acuerdo, de una dotación de uniforme de gala integrado por: chaqueta de gala tipo guerrera, pantalón o falda camisa, zapatillas o zapato de tacón, insignias, corbata y quepis de gala, a únicamente 20 Agentes de Tránsito de la Entidad. Para lo cual, la Secretaría de Movilidad realizará la elección de los 20 Agentes que



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

recibirán la dotación. La dotación entregada deberá ser utilizada únicamente en los eventos que defina la Secretaría de Movilidad para representar a la Entidad.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de entrega de uniformes de gala en el segundo semestre del año 2021.

**Acuerdo 59°:** La Secretaría de Movilidad dada la reciente expedición de la Resolución No. 202003040011355 del Ministerio de Transporte, analizará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para la creación de un centro integral de atención en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.

**Forma de cumplimiento:** La Secretaría de Movilidad presentará el informe que contenga el resultado del análisis realizado, previa solicitud al Ministerio de Transporte de concepto de viabilidad del CIA en Medellín, la cual será enviada a finales del año 2020.

**Acuerdo 60°:** La Secretaría de Movilidad realizará un estudio de viabilidad técnica, jurídica, presupuestal y financiera con el fin de evaluar la posibilidad de implementar la prestación del servicio de transporte para los servidores, hacia el nodo de transporte público más cercano a la sede de la Secretaría de Movilidad.

**Forma de cumplimiento:** Documento del estudio realizado, el cual será remitido a las Organizaciones Sindicales en el primer semestre del año 2021.

**Acuerdo 61°:** El Municipio de Medellín continuará con la entrega a los Agentes de Tránsito de los elementos de protección personal incluidos en la matriz de peligros, según los riesgos identificados por la entidad hasta el momento.

**Forma de cumplimiento:** Informe de entregas de los EPP a los Agentes de Tránsito.

**Acuerdo 62°:** El Municipio de Medellín, previo diagnóstico, gestionará la habilitación o remodelación de las zonas de alimentación, baños y vestieres existentes en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad. Dicho diagnóstico debe estar listo en el segundo semestre de 2020 y su aplicación iniciará a partir del segundo semestre de 2021, según las prioridades que arroje el diagnóstico y la disponibilidad presupuestal.

**Forma de cumplimiento:** Diagnóstico para habilitación de zonas de alimentación, baños y vistieres e informe sobre ejecución de obras.

**Acuerdo 63°:** El Municipio de Medellín continuará reconocimiento la labor de los agentes de tránsito de la entidad, en los términos de las disposiciones vigentes.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Informe que relacione la actividad de reconocimiento a los Agentes de Tránsito realizada por la Administración.

**Acuerdo 64°:** El Municipio de Medellín adecuará con mobiliario el espacio actualmente existente de la sala de duelo que se tiene en la Secretaría de Movilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Forma de cumplimiento:** Informe sobre gestión presupuestal.

**Acuerdo 65°:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad realizará un estudio jurídico, técnico y financiero con el fin de determinar la viabilidad de reconocer total o parcialmente la refrendación de la licencia de conducción de los agentes de tránsito de Medellín.

**Forma de cumplimiento:** Estudio entregado a las Organizaciones Sindicales, antes de finalizar el primer semestre del año 2021.

**Acuerdo 66°:** La Secretaría de Movilidad en conjunto con la Secretaría de Educación continuará implementando las medidas encaminadas a cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Nacional en lo pertinente a lo establecido en la ley 1503 de 2011 y demás normas que reglamenten la materia con el acompañamiento de las instituciones educativas, universidades y empresas para la elaboración de proyectos pedagógicos relacionados con la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

**Forma de cumplimiento:** Actas de reuniones realizadas con instituciones educativas, universidades y empresas.

**Acuerdo 67°:** La Secretaría de movilidad analizará la viabilidad técnica jurídica y presupuestal de adelantar el programa de agentes infantiles, estimando los recursos económicos y logísticos necesarios para el funcionamiento del mismo.

**Forma de cumplimiento:** Documento del análisis realizado, el cual será remitido y socializado a las Organizaciones Sindicales en el primer trimestre del año 2021.

**Acuerdo 68°:** La Administración Municipal continuará fortaleciendo los programas de Bienestar e Incentivos en las sedes de la entidad, que permitan desarrollar actividades transversales descentralizadas de las que se realizan en el 5° piso

**Forma de cumplimiento:** Informe de actividades realizadas en las sedes.





# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 69°:** El Municipio de Medellín designará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1310 de 2009 la conformación de la comisión de tránsito y participación ciudadana.

**Forma de cumplimiento:** Actas e informes de convocatoria para la conformación de la comisión de tránsito y participación ciudadana.

**Acuerdo 70°:** El Municipio de Medellín dará aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1310 del 2009 respecto a la función educativa en materia de normas de tránsito y transporte de los agentes de tránsito, permitiendo que se realicen actividades de tipo pedagógico en conjunto con el equipo de educación vial. Para tal fin se constituirá un equipo de 6 agentes de tránsito que en conjunto con el área de educación vial realizarán dichas actividades. De acuerdo a la necesidad, se realizará un análisis técnico y financiero para evaluar la ampliación de este equipo.

**Forma de cumplimiento:** Informe de actividades pedagógicas realizadas por los Agentes de Tránsito y el Equipo de Educación Vial.

**Acuerdo 71°:** La Administración Municipal continuará fortaleciendo la difusión de los programas de bienestar e incentivos a través del grupo de enlace integrado por servidores de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Gestión Humana.

**Forma de cumplimiento:** Informe de actividades de bienestar realizadas con los servidores de la Secretaría de Movilidad.

### BOMBEROS

**Acuerdo 72°:** El Municipio de Medellín continuará formulando los planes de capacitación requeridos por los Bomberos Oficiales de Medellín a través del centro de capacitación bomberil, donde se podrán hacer alianzas estratégicas con terceros que brinden procesos formativos para su respectiva acreditación, teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en la Resolución 0661 de 2014 o la normativa que lo modifique y/o sustituya, los planes de mejoramiento y las disposiciones vigentes.

**Forma de cumplimiento:** Plan de capacitación de los Bomberos Oficiales de Medellín.

**Acuerdo 73°:** La Administración Municipal al momento de determinar la necesidad de compra de equipos de protección personal, herramientas y maquinaria de los bomberos oficiales de Medellín, verificarán los recursos y especificaciones técnicas para los respectivos procesos de selección a fin de garantizar que se tengan en cuenta, los riesgos ya materializados en contrataciones anteriores, para ello invitaran con voz y sin voto a los



Alcaldía de Medellín



comités internos de planeación donde se apruebe dicha contratación a un representante de las Organizaciones sindicales de su dependencia.

**Forma de cumplimiento:** Invitación al Comité y el acta que se profiera en éste.

**Acuerdo 74°:** La Administración Municipal radicará en el primer semestre de 2021 proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal para la modificación de la tasa de interés del programa de Vivienda del 3% a 2.5% para todos los deudores hipotecarios, quienes estén en proceso de legalización y para los nuevos beneficiarios.

**Forma de cumplimiento:** Proyecto de Acuerdo presentado ante el Concejo Municipal.

**Acuerdo 75°:** La Administración Municipal adelantará proceso de contratación que permita la selección de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL para el Municipio de Medellín, en los términos y condiciones que dispongan las normas contractuales.

**Forma de cumplimiento:** Proceso de contratación para la selección de la ARL.

**Acuerdo 76°:** La Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en coordinación con el DAGRD, revisará el procedimiento establecido para el reporte del tiempo suplementario y recomendará acciones de mejora.

**Forma de cumplimiento:** Documento que contiene el análisis del procedimiento y las acciones de mejora.

**Acuerdo 77:** El DAGRD al momento de la estructuración de procesos de selección relacionados con el mantenimiento de vehículos, realizará una mesa técnica para revisión y establecimiento de requisitos objetivos que garanticen mayor idoneidad de los talleres, en la que contará con presencia de los sindicatos y la verificación de recomendaciones emitidas por los fabricantes.

**Forma de cumplimiento:** Estudios previos y actas de mesas técnicas.

**Acuerdo 78°:** La rotación del personal bomberil deberá estar aprobada por la parte operativa y con la aprobación previa de la subdirección de manejo y la dirección.

**Forma de cumplimiento:** Comunicación emanada por la subdirección de manejo.

**Acuerdo 79°:** Se creará una mesa de trabajo entre la Administración Municipal y representantes de las Organizaciones sindicales, con el fin de analizar la viabilidad de la adopción de atención pre-hospitalaria para el Cuerpo oficial de Bomberos.





# ACUERDO COLECTIVO 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados  
públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Citación y actas de mesa de trabajo.

**Acuerdo 80°:** La Administración Municipal actualmente está analizando en la mesa de trabajo instalada desde el 2019, junto con DAGRD, dos representantes de la Organización Sindical que agrupa los bomberos y con el acompañamiento de la Secretaría General y Secretaría de Hacienda, la procedencia técnica de realizar una modificación en la figura del hoy Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre.

**Forma de cumplimiento:** Informe de análisis técnico realizado por la mesa integrada por DAGRD, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, que será entregado en la última semana de noviembre del año 2020 por la Administración Municipal a las Organizaciones Sindicales.

## MAESTROS QUINCENALES NIVEL CENTRAL

**Acuerdo 81°:** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación de Medellín, presentará proyecto de acuerdo con la finalidad de modificar el Acuerdo existente de Estimulos Educativos de docentes territoriales municipales financiados con recursos propios, para incluir pregrados, y postgrados en instituciones de educación superior nacionales y extranjeras públicas o privadas, debidamente constituidas en el país de origen y reconocidas por su órgano rector del sector educativo y que cumplan el requisito de convalidación ante el Estado Colombiano y los índices de calidad de la universidad en el país de origen. Este proyecto de acuerdo será presentado en el año 2021, previos análisis técnicos, jurídicos y financieros.

**Forma de cumplimiento:** Proyecto de Acuerdo presentado en el primer semestre del año 2021.

## ACUERDOS CAPÍTULO NIVEL EDUCACIÓN.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Acuerdo 82°** El Acuerdo Laboral Colectivo del Capítulo Educación beneficiará a todos los docentes, directivos docentes y administrativos, financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios, en su debida proporción, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

**Forma de cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al Acuerdo.



Alcaldía de Medellín



### IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIONALES Y SECTORIALES

**Acuerdo 83°:** Durante el segundo semestre del año 2020 se constituirá una mesa, conformada por la Administración Municipal y los representantes sindicales para el análisis técnico, de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y su forma de provisión, así como la construcción de una propuesta de proyección de la planta de cargos requerida por el Municipio de Medellín. Se elevará petición al Ministerio de Educación Nacional para la ampliación de planta de cargos administrativos de las instituciones educativas pagados con el SGP en concordancia con dicho análisis técnico, antes de finalizar el año 2020.

**Forma de cumplimiento:** Conformación de la mesa inmediatamente termine el proceso de Negociación Colectiva y al posterior depósito del Acuerdo ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 84°:** El Alcalde emitirá un pronunciamiento público escrito respaldando el concepto consolidado de la Administración, en el curso de las iniciativas legislativas presentadas, con el fin de modificar y aumentar las transferencias del Sistema General de Participaciones para las entidades territoriales certificadas favoreciendo la prestación del servicio educativo, salud, agua potable y saneamiento básico.

**Forma de cumplimiento:** Pronunciamiento escrito por parte del Alcalde de Medellín, posterior al depósito del Acuerdo Laboral Colectivo ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 85°:** La Administración Municipal en el ámbito de sus competencias, una vez el Ministerio de Educación Nacional disponga de los recursos presupuestales suficientes para la implementación de los tres grados de preescolar, priorizará su atención en instituciones de educación oficial con planta docente oficial para lo cual realizará Estudio técnico de Insuficiencia.

**Forma de cumplimiento:** Estudio técnico de Insuficiencia.

**Acuerdo 86°:** La Secretaria de Educación propenderá por la efectiva prestación del servicio en la Normal Superior de Medellín y su ciclo complementario, de acuerdo con la relación técnica en la planta de cargos, según disponibilidad de cupos e infraestructura física, con criterios de calidad y pertinencia.

**Forma de cumplimiento:** Estudio Técnico de Insuficiencia.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 87°:** La Secretaría de Educación de Medellín garantizará que los docentes atiendan la jornada laboral de acuerdo al Decreto 1850 de 2002 en los establecimientos educativos que tengan Jornada Única y solo ampliará el servicio para la misma de acuerdo al Decreto 2105 de 2017.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo que modifica el reconocimiento de carácter oficial para ampliar el servicio en jornada única.

**Acuerdo 88°:** La Administración Municipal mantendrá y financiará el servicio educativo en jornada única, en tanto se cumplan las condiciones iniciales con las cuales se amplió el servicio o se garanticen las condiciones para su implementación.

**Forma de cumplimiento:** Estudio técnico de insuficiencia y plan indicativo del Plan de Desarrollo.

**Acuerdo 89°:** La Administración Municipal con base en la normativa legal vigente y en los estudios técnicos, priorizará la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales, disminuyendo progresivamente la contratación para la prestación del servicio. (Decreto 1851 de 2015 Artículo 2.3.1.3.1.4 Numeral 5°).

**Forma de cumplimiento:** Estudio técnico de insuficiencia.

**Acuerdo 90°:** Con base al registro oficial del SIMAT y los estudios técnicos, la Administración Municipal realizará las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional para mantener la planta de cargos y buscará la ampliación de la misma, para garantizar la prestación del servicio con acceso, cobertura y calidad.

**Forma de cumplimiento:** Estudio técnico de insuficiencia y Actas de Seguimiento al Acuerdo.

**Acuerdo 91°:** La Secretaría de Educación de Medellín se compromete a respetar la jornada laboral, de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 2.4.3.2.3, 2.4.3.3.1, 2.4.3.3.3 y 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015. La Secretaría de Educación comunicará y capacitará con oportunidad y suficiencia a los directivos docentes sobre la aplicación de la norma.

**Forma de cumplimiento:** Aplicación de la normativa vigente y circular de la Secretaría de Educación dirigida a los directivos docentes.



Alcaldía de Medellín



### ASUNTOS ECONÓMICOS: REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES

**Acuerdo 92°:** El Municipio de Medellín continuará dando cumplimiento a programas de actualización y capacitación para los docentes y directivos docentes que laboran en las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

**Forma de cumplimiento:** Actas y actos administrativos suscritos en el comité de zonas de difícil acceso y copia de los convenios suscritos, con las entidades que realizarán las respectivas actualizaciones y capacitaciones, si a ello hubiere lugar.

**Acuerdo 93°:** La Administración Municipal elevara consulta ante el Ministerio de Educación Nacional con respecto a los incentivos de las zonas de difícil acceso para los servidores administrativos. Copia de esta solicitud será enviada a las asociaciones firmantes del presente acuerdo.

**Forma de cumplimiento:** Copia de la solicitud enviada al Ministerio de Educación Nacional, durante el segundo semestre del año 2020.

**Acuerdo 94°:** La Administración Municipal de Medellín realizará el pago relacionado con ascensos o reubicación en el escalafón docente, a los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo que lo reconoce, siempre y cuando se disponga del recurso económico transferido por el Ministerio de Educación Nacional.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo y la operación de la nómina.

**Acuerdo 95°:** La Administración Municipal se compromete a cubrir el valor restante del curso de evaluación diagnóstico - formativa con los recursos necesarios por vigencia, durante el tiempo del acuerdo.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo de contenido general que contiene el procedimiento para el reconocimiento del valor.

**Acuerdo 96°:** Los docentes y directivos docentes podrán solicitar comisiones de estudio dentro de la semana institucional para atender asuntos académicos propios de los programas de posgrado que adelanten y que estén debidamente certificados por la institución de educación superior. La comisión como estímulo que se otorgue estará sujeta a reglamentación en el marco de las disposiciones legales que expida la Secretaría de Educación para la vigencia del presente acuerdo y no eximirá del cumplimiento de las obligaciones propias del cargo al docente o directivo docente.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de contenido particular y concreto y operaciones en la nómina.

**Acuerdo 97°:** La Administración Municipal pagará las situaciones administrativas reconocidas mediante acto administrativo particular y concreto según la disponibilidad presupuestal para cada vigencia, en consecuencia, podrá reconocer al empleado administrativo, docentes y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación cuando participen en representación del Municipio de Medellín en eventos culturales, deportivos, académicos e investigativos.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de reconocimiento y operación en la nómina.

**Acuerdo 98°:** La Administración Municipal se compromete a mantener los procesos de capacitación, formación, y bienestar de los maestros y para los maestros, según lo señalado en los programas y proyectos que están definidos dentro del Plan de Desarrollo y la Política Pública, garantizando la participación en los procesos, de las Instituciones de Educación Superior Públicas con programas acreditados en alta calidad.

**Forma de cumplimiento:** Plan indicativo del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción.

**Acuerdo 99°:** La Administración Municipal de Medellín de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro, componente 3.2.4, Maestros/as Líderes Futuro, garantizará la capacitación y formación de maestros y maestras, en el cual se manifiesta que “se espera avanzar para que cada día sea mayor el porcentaje de docentes que cuente con la formación de posgrado, para llegar en el 2023 al 60%”, de acuerdo a la asignación presupuestal, fortaleciendo así la implementación de la política pública de formación de maestros, directivos y agentes educativos de Medellín.

**Forma de cumplimiento:** Plan Indicativo del Plan de Desarrollo y actas de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 100°:** La Secretaría de Educación, en el marco de sus competencias, continuará asumiendo un papel activo en el Comité Regional, órgano dispuesto para el seguimiento del trámite de las prestaciones sociales a cargo del FOMAG, el cual cuenta con la participación permanente de representantes sindicales, garantizando una mayor agilidad y seguimiento a las solicitudes y reconocimientos de prestaciones.

**Forma de cumplimiento:** Informes trimestrales de la gestión y sus resultados, de la Entidad Territorial realizados ante la Fiduprevisora y el FOMAG, presentados a las Asociaciones Sindicales del Municipio de Medellín.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 101°:** La Secretaría de Educación gestionará beneficios en el tema de transporte para los docentes, Directivos docentes y personal administrativo con la Empresa Metro de Medellín. Se establecerá además un procedimiento mediante el cual se aplicará para el personal docente y administrativo, la Ley 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito".

**Forma de cumplimiento:** Oficio que se enviará a la empresa Metro de Medellín con la propuesta para establecer los mecanismos para poder lograr la solicitud. Acto administrativo que contenga el procedimiento que incentive el uso de la bicicleta, posterior al depósito del Acuerdo Laboral Colectivo ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 102°:** La Administración Municipal mantendrá la comisión conformada según acuerdo 39 del acuerdo laboral 2016 – 2017, integrada por delegados de ADEA y la Administración Municipal con la finalidad de llevar a efectos el proceso de nivelación y homologación salarial para el personal administrativo incorporado pagado por el SGP, teniendo como referente el proceso iniciado por la Gobernación de Antioquia desde el año 2014. Acuerdo que se activará una vez se tenga respuesta positiva al estudio técnico y liquidación de la homologación presentada por la Gobernación de Antioquia al Ministerio de Educación; la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín procederá a realizar el estudio técnico y lo presentará al Ministerio de Educación Nacional.

**Forma de cumplimiento:** Reactivación de la mesa de trabajo para el proceso de nivelación y homologación y actas de reunión, comenzando en el mes de octubre del presente año.

**Acuerdo 103°:** La Administración Municipal, dará a conocer el plan de bienestar laboral docente y destinará recursos anuales durante la vigencia del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la ley.

Este plan se socializará a los sindicatos para que hagan el seguimiento pertinente.

**Forma de cumplimiento:** Plan de Desarrollo Municipal y socialización del Plan de Bienestar con las Organizaciones Sindicales, a partir del depósito del Acuerdo Laboral Colectivo ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 104°:** La Administración Municipal gestionará ante el ente pertinente los recursos para el Fondo de Formación Avanzada, efectuando oportunamente la apropiación presupuestal semestre a semestre. Se gestionará en el marco de la competencia legal y administrativa, la viabilidad de extender la edad de beneficio ante el Comité de Formación Avanzada.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Solicitud de la Administración al Comité de Formación Avanzada y acta del comité.

**Acuerdo 105°:** Los directores de núcleo serán asesorados y capacitados técnica y pedagógicamente de acuerdo con las necesidades y características de los diferentes procesos y procedimientos derivados de la inspección y vigilancia que tienen lugar dentro de la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa (supervisión educativa, acreditación y reconocimiento, inspección financiera, atención a comunidades educativas), algunos procedimientos de calidad y del direccionamiento de situaciones escolares que se demanden en los Establecimientos Educativos, que permitan el fortalecimiento de competencias en el camino de una gestión escolar exitosa.

**Forma de cumplimiento:** Plan de formación docente y directivo docente.

**Acuerdo 106°:** La Administración Municipal de Medellín seguirá cumpliendo los beneficios consagrados en las disposiciones legales, en especial en la Ley 1857 de 2017, el Decreto 2237 de 2015 y el Decreto 996 de 1951, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

**Forma de cumplimiento:** Celebración del día del maestro, celebración del día de la familia del servidor público y celebración del día del directivo docente.

**Acuerdo 107°:** La Administración Municipal de Medellín, en cumplimiento de las directrices que emita el Ministerio de Educación Nacional que regula los Juegos del Magisterio, y en el marco de las competencias y recursos asignados para este fin, garantizará la participación de los docentes y directivos docentes en los Juegos del Magisterio a nivel municipal, departamental y nacional, para lo cual expedirá los permisos. La Secretaría de Educación, convocará a un representante de cada uno de los sindicatos para la planeación de las actividades generales de los juegos del Magisterio.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de carácter particular y concreto. Además, las actas de reuniones de planeación.

**Acuerdo 108°:** La Administración Municipal de Medellín garantizará la participación de los empleados administrativos de la educación en juegos municipales en los que tenga lugar su participación, según disponibilidad presupuestal y propenderá por su efectiva comunicación y publicidad.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de carácter particular y concreto. Además, las actas de reunión. Y disponibilidad presupuestal.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 109°:** La Administración Municipal de Medellín propiciará a los jefes de núcleo la participación en el Encuentro Nacional de Directores de Núcleo, sujeto a disponibilidad de recursos.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de carácter particular y concreto.

**Acuerdo 110°:** Crear una mesa con participación de la Administración Municipal, de las Organizaciones Sindicales y la caja de compensación familiar; que retome los avances alcanzados en las mesas anteriores y que tenga en cuenta el Plan de Desarrollo Medellín-Futuro, con el objeto de propiciar posibles beneficios para que los maestros puedan acceder a créditos para compra, remodelación o ampliación de vivienda.

**Forma de cumplimiento:** Creación de mesa y actas, teniendo en cuenta los antecedentes de las mesas anteriores, a partir del depósito del Acuerdo Laboral Colectivo ante el Ministerio del Trabajo.

**Acuerdo 111°:** La Administración Municipal dispondrá de un presupuesto anual durante la vigencia del presente acuerdo, a partir del año 2021, para el acceso de los Maestros incorporados financiados con el SGP y su grupo familiar a Metroparques, con un límite de 5 pases de ingreso por docente al mes.

**Forma de cumplimiento:** Convenio Secretaría de Educación y Metroparques. Socialización y publicidad del mismo a los docentes.

**Acuerdo 112°:** La Secretaría de Educación de Medellín implementará el "Pasaporte a la Felicidad" para los Docentes y Directivos Docentes pagados con cargo al SGP, teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral 2018-2019, durante la vigencia del acuerdo.

**Forma de cumplimiento:** Expedición del acto administrativo que reglamente el Pasaporte a la Felicidad.

**Acuerdo 113°:** La Administración Municipal y las Organizaciones Sindicales realizarán las gestiones con las cajas de compensación familiar y con entidades públicas y privadas para promover el desarrollo de actividades físicas, deportivas y de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre de los docentes y directivos docentes.

**Forma de cumplimiento:** Actas de reunión y convenios.

**Acuerdo 114°:** la Secretaría de Educación de Medellín realizará las gestiones ante las Instituciones de Educación Superior Oficial (ITM, Colegio Mayor, y Pascual Bravo) y ante la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, en el marco de sus capacidades financieras, presupuestales y administrativas, en aras de la consecución de



Alcaldía de Medellín



beneficios para el ingreso a los beneficiarios de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos.

**Forma de cumplimiento:** Oficios dirigidos a las Instituciones de Educación Superior e informes con los alcances de la gestión a la mesa general de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 115°:** La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, seguirá propiciando las condiciones para la adecuada prestación del servicio en los Núcleos Educativos de la ciudad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

**Forma de cumplimiento:** Contrato de los profesionales de apoyo a los núcleos.

### **POLÍTICA EDUCATIVA, FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO**

**Acuerdo 116°:** La Administración Municipal de Medellín hará seguimiento a los avances, cambios o novedades que se presenten en el marco del proyecto de Alianzas Público Privadas, con el fin de velar por la no afectación de los recursos públicos y la prestación del Servicio educativo oficial.

**Forma de cumplimiento:** Informes de seguimiento por parte de la Subsecretaría de Planeación y su respectivo plan de divulgación.

**Acuerdo 117°:** La Secretaría de Educación de Medellín, en el marco de sus competencias legales y misionales, continuará ejecutando y fortaleciendo las políticas y estrategias de acceso y permanencia, tales como alimentación escolar y transporte, que garanticen el mejoramiento de la calidad de la educación.

**Forma de cumplimiento:** Informes de la ejecución del PAE, informes de deserción escolar y su alcance.

**Acuerdo 118°:** La Administración Municipal ejecutará las políticas, programas y estrategias de inversión, de conformidad con lo aprobado por el Concejo de Medellín en el Plan de Desarrollo, componente 3.2.5-Infraestructura y ambientes de aprendizaje y el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones.

**Forma de cumplimiento:** Plan Indicativo del Plan de Desarrollo.

**Acuerdo 119°:** La Secretaría de Educación seguirá respetando la autonomía del gobierno escolar de los establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 115 de 1994.





# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de cumplimiento:** Actos Administrativos de reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos. Acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.

**Acuerdo 120°:** La Secretaría de Educación de Medellín respetará la competencia establecida en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, directamente asignada a los rectores de los establecimientos educativos, siempre y cuando se dé cumplimiento a los actos administrativos de nombramientos e idoneidad de los docentes.

**Forma de cumplimiento:** Actos Administrativos de distribución de planta de cargos. Expedición de circular orientadora para rectores.

**Acuerdo 121°:** La Secretaría de Educación de Medellín continuará garantizando los derechos de la población estudiantil en condición de discapacidad, con acceso, permanencia, inclusión, equidad, diversidad, formación integral y ambientes de aprendizaje, ejecutando las estrategias establecidas en el componente 3.2.3. Educación para todas y todos, del Plan de Desarrollo Municipal, reduciendo las brechas y barreras en el contexto institucional y de aula, social y comunitaria.

**Forma de cumplimiento:** Matricula, plan indicativo, plan de acción y asignación de recursos para la atención a esta población.

**Acuerdo 122°:** La Secretaría de Educación de Medellín continuará ejecutando la política pública municipal de entornos escolares protectores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y de conformidad con la reglamentación del acuerdo.

**Forma de cumplimiento:** Acuerdo Municipal, su reglamentación y el plan indicativo del Plan de Desarrollo Municipal.

**Acuerdo 123°:** La Administración Municipal de Medellín continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y en el marco del plan de desarrollo, continuará acompañando la implementación de modelos de gestión de calidad, de conformidad con la disponibilidad de recursos para tal fin.

**Forma de cumplimiento:** Plan indicativo del Plan de Desarrollo municipal.

**Acuerdo 124°:** La Administración Municipal garantizará la gratuidad en el Sistema Educativo y solicitará al Ministerio de Educación Nacional, previo análisis técnico de planta de cargos, plazas docentes para la atención de la población adulta en tercera jornada.

**Forma de cumplimiento:** Análisis Técnico de Planta de Cargos al igual que el envío al Ministerio de Educación, durante el primer semestre del 2021.





# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 125°:** La Administración Municipal de Medellín, a través de la Secretaría de Educación y el Centro de Innovación del Maestro-MOVA-, llevará a cabo la realización de un encuentro internacional en pedagogía e investigación, facilitando la cooperación de los sindicatos y la participación activa de los maestros y maestras.

**Forma de cumplimiento:** Realización del evento.

**Acuerdo 126°:** La Administración Municipal de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la normatividad nacional, desarrollará el Foro Municipal de Educación y el Encuentro Educativo Corregimental, en donde se recojan insumos para la planeación del desarrollo del plan educativo municipal. De estos espacios surgen los insumos para el plan educativo municipal.

**Forma de cumplimiento:** Realización e informe del Foro Municipal y del Encuentro Educativo.

**Acuerdo 127°:** La Secretaría de Educación dará cumplimiento al Decreto 0561 de 2003, materializado en la circular aclaratoria 20196000077 del 15 de marzo de 2019.

**Forma de cumplimiento:** Cumplimiento Decreto 0561 de 2003 y circular.

### GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN.

**Acuerdo 128°:** La Administración Municipal actualizará estudio técnico que define las necesidades de dotación de los núcleos educativos y destinará recursos a partir del primer semestre del año 2021, según criterios de priorización y disponibilidad presupuestal.

**Forma de cumplimiento:** Actualización del estudio técnico, asignación de recursos y dotación.

**Acuerdo 129°:** La Administración Municipal de Medellín continuará dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el nombramiento de las vacantes. Procurará por una estabilidad relativa de los docentes provisionales en el marco de la Constitución y el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, el reconocimiento de su salario será acorde al decreto salarial anual. Igualmente, propenderá porque su vinculación responda a los más altos estándares de formación y al mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de nombramiento en provisionalidad.



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 130°:** La Administración Municipal de Medellín propenderá porque se lleven a cabo las recomendaciones de salud ocupacional otorgadas por la IPS que atiende al magisterio, dentro de una institución educativa que cumpla con dichas recomendaciones, sin perjuicio de la participación de estos maestros en el proceso de traslados ordinarios.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos.

**Acuerdo 131°:** La Administración Municipal de Medellín seguirá dando cumplimiento a los derechos de carrera para la provisión de vacantes temporales o definitivas para docentes y directivos docentes, acorde a la normativa vigente.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de encargos y traslados.

**Acuerdo 132°:** La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, orientará a través de un acto administrativo los procesos de evaluación del periodo de prueba y de desempeño de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, aplicando principios de objetividad, transparencia y respeto por la ley. Las recusaciones y los impedimentos se atenderán de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos de evaluación y publicación.

**Acuerdo 133°:** La Administración Municipal de Medellín, continuará garantizando la aplicación de lo establecido en el artículo 2.4.5.2.2.2.3 del decreto 1075 de 2015 a través del comité de docentes y directivos docentes en situación de riesgo. Las decisiones se sujetarán al caso concreto y particular, a la participación de cada uno de los miembros del Comité y a la calificación del riesgo por parte de la UNP.

**Forma de cumplimiento:** Actas y actos administrativos.

**Acuerdo 134°:** La Administración Municipal continuará dando trato en condiciones de igualdad y garantía de derechos a todos los empleados, de acuerdo a su forma de vinculación y normativa que los regula, atendiendo al debido proceso.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos.

**Acuerdo 135°:** La Administración Municipal propenderá por una estabilidad en la planta de personal, teniendo como regla general el proceso de traslados ordinarios antes de iniciar un calendario académico y excepcionalmente los que se requieran por condiciones especiales, tales como recomendaciones de salud ocupacional, situaciones de riesgo y





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

los necesarios para la debida prestación del servicio educativo, estrategia que se refleja en los indicadores de calidad de los Establecimientos Educativos.

**Forma de cumplimiento:** Socialización a las Organizaciones Sindicales del proceso de traslados ordinarios previo a su oficialización y actos administrativos de traslados.

**Acuerdo 136°:** La Administración Municipal garantizará que la expedición de los certificados laborales se encuentre en la plataforma virtual y que pueda ser descargada por los docentes o que se expidan una vez sean solicitados por el docente en la taquilla. Así mismo, expedirá el tiempo de servicio, de conformidad con la normativa vigente.

**Forma de cumplimiento:** Certificados laborales y de tiempo de servicio.

**Acuerdo 137°:** La Administración Municipal continuará realizando estrategias para la implementación de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR), así mismo fortalecerá en el plan de formación y capacitación docente, la integración de estrategias de inclusión para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa.

**Forma de cumplimiento:** Actas realizadas por la Subsecretaría de Prestación del Servicio y plan de formación y capacitación docente.

**Acuerdo 138°:** La Administración Municipal, de acuerdo a la normativa especialmente el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y las directrices del Gobierno Nacional, a través de acto administrativo independiente al que contienen el calendario académico, impartirá las orientaciones pertinentes a los directivos docentes para la compensación de los días de la semana institucional (semana santa), siempre respetando la autonomía escolar y garantizando la prestación del servicio educativo.

**Forma de cumplimiento:** Acto administrativo y circular orientadora.

**Acuerdo 139°:** La Secretaría de Educación garantizará la ejecución del componente 3.2.5. del Plan de Desarrollo Municipal. Infraestructura y ambientes de aprendizaje: Consolidar ambientes de aprendizaje adecuado, seguro, pertinente y sostenible, que favorezcan el acceso, cobertura y permanencia de niños, niñas, jóvenes y adultos, en el sistema educativo del Municipio de Medellín.

**Forma de cumplimiento:** Plan Indicativo y Plan de acción.

**Acuerdo 140°:** La Secretaría de Educación propenderá por la oportunidad en el cubrimiento de las vacantes temporales, ajustados a la norma y a la garantía de la efectiva prestación del servicio, de conformidad con los casos particulares y concretos.



Alcaldía de Medellín



**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos y expedición de una circular orientadora del proceso.

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Acuerdo 141°:** La Secretaría de Educación de Medellín diseñará e implementará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo planteado en el Decreto 1655 del 2015, estructurado como una Guía Técnica que documente los procesos del sistema y posibilite la ejecución de las actividades que en materia de SST se llevarán a cabo en las Instituciones Educativas, y gestionará ante Red Vital, actividades de promoción y prevención de la salud mental de los docentes.

**Forma de cumplimiento:** Manual Integral del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Acuerdo 142°:** La Secretaría de Educación fortalecerá los COPASST de cada una de los establecimientos educativos, capacitando sus integrantes y promoviendo su funcionamiento.

**Forma de cumplimiento:** Cronograma de capacitaciones.

**Acuerdo 143°:** La Administración Municipal en el marco del SG-SST en las instituciones educativas oficiales, coordinará con la entidad fiduciaria encargada de la administración del fondo de prestaciones del magisterio, el fortalecimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales propias de la actividad docente, los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con los niveles de participación que se plantea en la normativa vigente.

**Forma de cumplimiento:** Informes de gestión ante la Fiduciaria que dé cuenta de las acciones de fortalecimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales, accidentes e incidentes de trabajo, adelantadas por ella.

**Acuerdo 144°:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación solicitará a la fiduciaria como administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, la información estadística sobre enfermedades y accidentes de trabajo que sufran los docentes y directivos docentes de Medellín.

**Forma de cumplimiento:** Solicitud de informe estadístico a la Fiduprevisora y publicación del mismo.





# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 145°:** La Administración Municipal, en su proceso de implementación del SG-SST para los Establecimientos Educativos Oficiales, tiene contemplado el componente APLICACIÓN, mediante el cual se estructurará y ejecutará el Plan de Capacitación para los integrantes del COPASST, miembros de las brigadas de emergencia y Comité de Convivencia.

**Forma de cumplimiento:** Cronogramas y actas de capacitación.

**Acuerdo 146°:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación continuará asumiendo las competencias asignadas por ley en la investigación de los incidentes y accidentes laborales, realizando seguimiento a las acciones emprendidas.

**Forma de cumplimiento:** Seguimiento a las acciones emprendidas.

**Acuerdo 147°:** La Administración Municipal continuará gestionando los traslados o reubicaciones requeridos para brindar condiciones laborales adecuadas a los docentes que se encuentren en situación de discapacidad o presenten enfermedad laboral calificada o accidente de trabajo, de conformidad con las recomendaciones del régimen de salud y de riesgo laborales del magisterio.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos.

**Acuerdo 148°:** La Secretaría de Educación y las Organizaciones Sindicales del Capítulo Educación, acogerán lo acordado en materia de comodatos para las sedes sindicales, en las negociaciones adelantadas en el nivel central, cuya competencia recae en la Secretaría de Suministros y Servicios.

**Forma de cumplimiento:** Respuesta de la Secretaría de Suministros y Servicios a la comunicación escrita de las Organizaciones Sindicales con las necesidades de espacio requerido.

**Acuerdo 149°:** La Secretaría de Educación de Medellín, en el marco de la normativa vigente, continuará concediendo los permisos sindicales a que haya lugar, en cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad, sin perjuicio de la prestación del servicio.

**Forma de cumplimiento:** Solicitud de los sindicatos y actos administrativos de los permisos sindicales.

**Acuerdo 150°:** La Administración Municipal continuará respetando los derechos sindicales, de conformidad con la Constitución y la Ley y propenderá por la estabilidad en la planta de personal, teniendo como regla general el proceso de traslados ordinarios



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

antes de iniciar un calendario académico y excepcionalmente los que se requieran por condiciones especiales, garantizando la debida prestación del servicio educativo, respetando en todo caso el fuero sindical.

**Forma de cumplimiento:** Cronograma de traslados ordinarios y actos administrativos.

## ACUERDOS COMUNES FINALES CAPITULO: NIVEL CENTRAL Y EDUCACIÓN

### VIGENCIA, PARTICIPACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN

**Acuerdo 151:** La Administración Municipal en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 1072 de 2015 incluirá dentro de su plan anual de formación y capacitación, programas y talleres en materia de negociación colectiva, con la participación de las Organizaciones Sindicales en la construcción de los contenidos temáticos, atendiendo los criterios establecidos por el DAFP para las entidades territoriales, el cual será brindado por docentes de alta experticia en el tema, los cuales podrán ser sugeridos por las Organizaciones Sindicales.

**Forma de cumplimiento:** Plan Institucional de Formación y Capacitación con eventos académicos en materia de negociación colectiva.

**Acuerdo 152°:** Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá bimensualmente, el primer jueves del mes que corresponda, durante toda la mañana, previa citación y asistirán en calidad de representantes de las partes:

#### Capítulo Nivel Educación:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de Talento Humano
- Tres (3) delegados por ADIDA
- Tres (3) delegados por ASDEM
- Dos (2) delegados por USDIDEA
- Un (1) delegado por ADNEA
- Dos (2) delegados por ADEA
- Dos (2) delegados por EDUCATE
- Un (1) delegado por USCTRAB



Alcaldía de Medellín



# ACUERDO COLECTIVO

## 2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### Capítulo Nivel Central:

Secretario de Gestión Humana o su delegado  
Secretario de Movilidad o su delegado  
Secretario de Hacienda o su delegado.  
Director de DAGRD o su delegado  
Secretario de Suministros o su delegado  
Subsecretario de Gestión Humana  
Líderes de Programa de la Subsecretaría de Gestión Humana  
Un (1) delegado por ADEM  
Un (1) delegado por ANABOM  
Un (1) delegado por ANDETT  
Un (1) delegado por SIDEM  
Un (1) delegado por ASDEM  
Un (1) delegado por EDUCATE

**Forma de cumplimiento:** Cronograma de reuniones, actas de reuniones de comisión de seguimiento al Acuerdo Colectivo y Actos Administrativos si hay lugar a ellos.

**Acuerdo 153°:** El Municipio de Medellín por medio del Alcalde o las dependencias competentes correspondientes expedirá, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, los actos administrativos a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento e implementación al Acuerdo Colectivo. Así mismo, en los temas de competencia del Concejo de Medellín, la Administración Municipal liderará y presentará los proyectos de Acuerdo para el cumplimiento de las cláusulas acordadas.

**Forma de cumplimiento:** Actos administrativos expedidos y proyectos de Acuerdo presentados, en cumplimiento al Acuerdo Colectivo.

**Acuerdo 154°:** El presente Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2022.

**Forma de cumplimiento:** Acta de suscripción del Acuerdo Colectivo, depósito ante el Ministerio del Trabajo y reuniones de comités de seguimiento.

A los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2020 firman los representantes de las partes:

  
DANIEL QUINTERO CALLE  
Alcalde de Medellín



Alcaldía de Medellín




# ACUERDO COLECTIVO

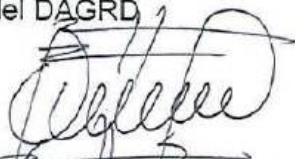
2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

## COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

  
**RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO**  
Secretario General

  
**ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**  
Directora del DAGRD

  
**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda

  
**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
Secretaria de Educación

  
**MELFY DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA**  
Subsecretaria de Despacho  
Sec. De Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

  
**CARLOS ALBERTO GUTIEERREZ BUSTAMANTE**  
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

  
**JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO**  
Director Técnico del Despacho del Alcalde

  
**CARLOS MIGUEL CADENA GAITÁN**  
Secretario de Movilidad

  
**KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES**  
Secretaria de Suministros y Servicios





# ACUERDO COLECTIVO

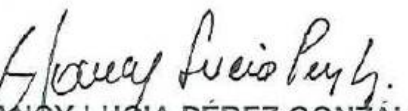
2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín

  
**JESÚS ALEJANDRO VILLA GIRALDO**  
Asociación de Institutores de Antioquia  
ADIDA

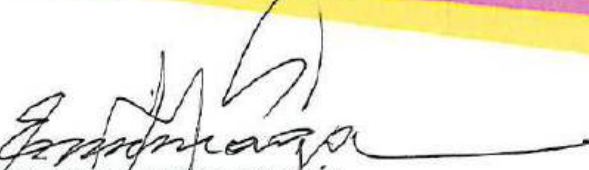
  
**LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA**  
Asociación Nacional de Empleados de  
Tránsito y Transporte ANDETT.

  
**GUSTAVO ALONSO GARZÓN RIAÑO**  
Unión Sindical Colombiana del Trabajo  
USCTRAB


  
**NANCY LUCÍA PÉREZ GONZÁLEZ**  
Asociación sindical de Educadores  
Territoriales del municipio de Medellín  
EDUCATE.

  
**MARIA TRINIDAD TORRADO FLOREZ**  
Sindicato de Empleados Públicos del  
Municipio de Medellín SIDEM.

  
**JOSE CUSTODIO ESCUDERO  
CORREA** Asociación nacional de  
Bomberos ANABOM

  
**ENRIQUE MAYO GARCÍA.**  
Asociación de Directores de Núcleo  
Educativo de Antioquia ADNEA

  
**NESTOR RAÚL TORO BALCAZAR**  
Asociación Nacional de Empleados de  
Tránsito y Transporte ANDETT.

  
**JUAN CAMILO BLANDON  
ARROYAVE**  
Unión Sindical Colombiana del Trabajo  
USCTRAB

  
**LUIS EUGENIO MENA PALACIOS**  
Asociación sindical de Educadores  
Territoriales del municipio de Medellín  
EDUCATE

  
**LUIS DAVID TORRES POMES**  
Sindicato de Empleados Públicos del  
Municipio de Medellín SIDEM.



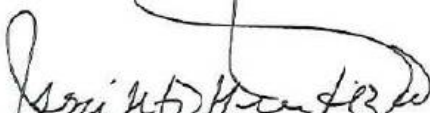


# ACUERDO COLECTIVO

2020 -2021

Entre organizaciones sindicales de empleados  
públicos y el Municipio de Medellín

## COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

  
JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ  
Asociación de Empleados del  
Departamento de Antioquia ADEA

  
MYRIAM OSSA ESCOBAR  
Asociación de Empleados del  
Departamento de Antioquia ADEA

  
LUIS ENRIQUE MORENO PÉREZ  
Asociación de Servidores Públicos del  
Municipio de Medellín ADEM.

  
ALLAN HUMBEIRO RAMÍREZ  
GUERRERO  
Asociación de Servidores Públicos  
del Municipio de Medellín ADEM.

  
GLADYS MARINA CASADIEGOS  
APONTE  
Asociación Sindical de Educadores del  
Municipio de Medellín ASDEM.

  
MILTON FLORENCIO RENTERIA  
ESCOBAR  
Asociación Sindical de Educadores del  
Municipio de Medellín ASDEM.

  
JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA  
Unión Sindical de Directivos Docentes  
de Antioquia USDIDEA.

  
JOHN JAIRO MIRA MURIEL  
Unión Sindical de Directivos Docentes  
de Antioquia USDIDEA.

